



DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INTEGRAR CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA COALICIÓN DENOMINADA “ACCIÓN Y TRABAJO”, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- II. Que el día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014; y que en su artículo Transitorio Quinto dispuso lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. Que el día 28 de junio de 2014 la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, con el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 30 de junio de 2014, cuyos artículos Primero y Segundo Transitorios establecieron: “*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.*”
- V. Que en la 8ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta del Consejo General emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- VI.** Que en la 9ª sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”.
- VII.** Que en la 14ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 5 de diciembre de 2014 se expidió el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VIII.** Que en la 3ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, se aprobó el Acuerdo Número INE/CG307/2014 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba la Facultad de Atracción Respecto a las Coaliciones a Nivel Local para el Proceso Electoral 2014-2015”.
- IX.** Que en esa misma 3ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del día 10 de diciembre de 2014 se aprobó el Acuerdo Número INE/CG308/2014 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.”
- X.** Que mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2014 el Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 11 inciso c), 81 numeral 3 de los Estatutos dicho Partido, 40 y 46 del Reglamento de Selección de Candidatura a Cargos de Elección Popular de Partido Acción Nacional, dio a conocer a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche su proceso interno para la selección del candidato a Gobernador del Estado que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, cuyo periodo de precampaña comprenderá del 17 de enero al 20 de febrero de 2015.
- XI.** Que con escrito de fecha 18 de diciembre de 2014 el Partido del Trabajo con fundamento en el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dio a conocer a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, su procedimiento interno para postular candidato a Gobernador del Estado de Campeche, que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, cuyo periodo de precampaña comprenderá del 17 de enero al 20 de febrero de 2015.
- XII.** Que con fecha 18 de diciembre del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la solicitud de registro, y demás documentación anexa, de un Convenio de la Coalición para participar en la elección de Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XIII.** Que con fecha 18 de diciembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio número INE/JL-CAMP/VS/0333/2014 fechado el 16 de diciembre de 2014, signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por medio del cual notificó de manera oficial a este Instituto, el Acuerdo INE/CG308/2014 denominado “Acuerdo del Consejo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”. Con dicha base la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer mediante oficios número SECG/894/2014 y SECG/897/2014 ambos de fecha 20 de diciembre de 2014, a los representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Trabajo acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acuerdo dictado por el Instituto Nacional Electoral.

- XIV.** Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/607/2014, de fecha 22 de diciembre del presente año, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, el Convenio “Acción y Trabajo” presentado por el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, con la finalidad de verificar si se reunían los requisitos legales previstos por: a) la Ley General de Partidos Políticos, b) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y c) Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; para la elaboración del dictamen con proyecto de resolución que correspondiera.
- XV.** Que con fecha 22 de diciembre de 2014, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición de la revisión efectuada a la documentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Acción y Trabajo” determinó que a dicha solicitud no se adjuntó el Acta de Sesión del Órgano Nacional del Partido del Trabajo en la cual conste que se aprobó o ratificó el Convenio de Coalición suscrito con el Partido Acción Nacional, documento que exige el artículo 89 inciso a) de la Ley General de Partidos políticos y que se reitera en el artículo 61 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; motivo por el cual con oficio número CRCG001/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014 la Comisión Revisora envió el requerimiento correspondiente al Partido del Trabajo.
- XVI.** Que con escrito de fecha 23 de diciembre de 2014 signado por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en Campeche se dio contestación al requerimiento hecho por la Comisión Revisora de Convenios de Coalición que mencionó en el antecedente XV de este documento.
- XVII.** Que con fecha 24 de diciembre del 2014, se expidió el Acuerdo número INE/CG351/2014 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”; dicho documento fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio INE/UTVOPL/234/2014 el mismo día 24 de diciembre de 2014.
- XVIII.** Que el día 26 de diciembre del 2014 se notificó el orden del día correspondiente a la 15ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche misma que tendría verificativo a las 9:00 horas del sábado 27 de diciembre del año en curso, el cual incluyó como punto No. 6 la “Lectura y aprobación, en su caso, del Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición



integrada por el Partido Acción Nacional y por el Partido del Trabajo denominada “Acción y Trabajo” para contender en la elección de Gobernador del Estado dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.

- XIX.** Que el día 27 de diciembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió un escrito de desistimiento presentado por el Partido del Trabajo de la solicitud de registro del Convenio de Coalición para participar en conjunto con el Partido Acción Nacional para la Elección de Gobernador del Estado, documento del cual se dio cuenta en la 15ª sesión extraordinaria programada para ese mismo día 27 de diciembre de 2014.
- XX.** Que con esa misma fecha 27 de diciembre de 2014, la Presidencia del Consejo General remitió a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición el escrito presentado por el Partido del Trabajo, quienes después del análisis respectivo ordenaron requerir mediante oficio número CRCG002/2014, de fecha 27 de diciembre de 2014, el Acta de la Sesión celebrada por el Órgano de Dirección competente del Partido del Trabajo, en donde constase: a) que fue aprobado el desistimiento para contender en Coalición con el Partido Acción Nacional y b) el Acta de Sesión donde se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir el desistimiento para contender en la Elección a Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 anexando a dicha convocatoria el orden del día y la lista de asistencia correspondientes.
- XXI.** Que mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2014 signado por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en Campeche se dio contestación al requerimiento hecho por la Comisión Revisora de Convenios de Coalición mencionado en el antecedente XX.
- XXII.** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. SECG/967/2014, fechado el 29 de diciembre del 2014, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición el escrito de contestación y demás documentación anexa presentada por el Partido del Trabajo, en relación al requerimiento hecho el día 27 de diciembre de 2014 para la elaboración del dictamen con proyecto de resolución que corresponda.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 1, 3, 7 inciso d), 23 inciso f) y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII, XVIII, 79, 111 fracción II, 98, 116, 130, 140, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII,**



282 fracciones I, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 391 fracciones II y III, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XIX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Puntos del 1 al 19 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; que está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los Reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y IV, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que como se mencionó en el punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales y en atención a ello con fecha 7 de octubre de 2014 se declaró el inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 que se encuentra



en la etapa denominada “Preparación de la Elección” tal y como lo disponen la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- III. Que los artículos 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad que en su caso resulte aplicable.
- IV. Que conforme a los artículos 9º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 fracción III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche son derechos de los ciudadanos asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito y que puedan tomar parte en los asuntos políticos del país. A más que, son los ciudadanos, exclusivamente quienes podrán constituir Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa.
- V. Que los Partidos Políticos conforme a los artículo 23 inciso f), 85; 2 y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y 61 fracción VI, 116, 140, 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que señalan que están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y con lo señalado en los Lineamientos dictados por el Instituto Nacional Electoral que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 y demás normatividad que en su contenido se detallan los términos, formas y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las elecciones locales.
- VI. Que los Partidos Políticos denominados Acción Nacional y del Trabajo, son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Nacional Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que al presentarse copias certificadas de las constancias de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche podrán participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Local.
- VII. Que como se estableció en el punto IX del apartado de Antecedentes del presente documento el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la 3ª sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2014 dio a conocer el Acuerdo Número INE/CG308/2014 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015” con lo cual dejo sin efectos el “Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015” aprobado en su oportunidad mediante Acuerdo No. CG/17/14 en la 14ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del 5 de diciembre de 2014.



- VIII. Que conforme al punto 3 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, en atención a lo establecido en el Acuerdo INE/CG351/2014 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”; las solicitudes de registro del convenios de Coalición podrán presentarse hasta la fecha que inicie el periodo de precampaña establecidas en cada Entidad Federativa, acompañadas de la documentación que la ley dispone ante la Presidenta del Consejo General o, en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo. Dicho Acuerdo fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio INE/UTVOPL/234/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014.
- IX. Que como se indicó en el punto XII del Apartado de Antecedentes del presente documento, a las 22:31 horas del día 18 de diciembre de 2014, los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Acción y Trabajo”, por estar en tiempo y forma, para presentarla, es decir, hasta la fecha que inicie el Periodo de Precampaña establecidas en cada Entidad Federativa y tomando en cuenta los plazos de sus precampañas señalados en los puntos X y XII del Apartado de Antecedentes, que dará inicio el 17 de enero de 2015 y finalizará el 20 de febrero de 2015, para ambos Partidos Políticos. Documento que fue suscrito por los CC. Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo; a dicho Convenio se adjuntó:
- a) Original de la solicitud de registro de Convenio de Coalición de fecha 18 de diciembre de 2014, signada por la C. Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante Legal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche y por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo (constante de 6 fojas útiles escritas de un solo lado).
 - b) Original del Convenio de Coalición para postular candidatos al cargo de elección popular de Gobernador que celebran los Partidos Políticos Nacionales denominados Acción Nacional y del Trabajo suscrito por la C. Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante Legal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche y por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo (constante de 20 fojas útiles escritas de un solo lado).

Anexo Primero.

Copia certificada por el instrumento No. 114,266 (ciento catorce mil doscientos sesenta y seis) de fecha 10 de octubre de 2014, relativa al otorgamiento de los Poderes Generales Limitados que otorga el Partido Acción Nacional representado por el Dr. Ricardo Anaya Cortés, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido, a favor de los señores Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Paulo Enrique Hau Dzul y Rosalba Barrera Lira, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



el Estado de Campeche, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública Número 16 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 18 fojas útiles escritas de un solo lado).

Anexo segundo.

1.- Copia simple de las credenciales de elector de los CC. Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante Legal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, con clave de elector VIVLY59022004M500; Dip. Ana María López Hernández, con clave de elector LPHRAN72021727M500 y Lic. Antonio Gómez Saucedo, con clave de elector GMSCAN70081414H001, integrantes estos últimos de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche.

Anexo tercero.

- 1.- Copia certificada del extracto del Acta de la Decimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2014 (constante de 4 fojas útiles) signado por el C. Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Copia certificada de la Convocatoria de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el 15 de diciembre de 2014 (constante de 1 foja útil) signado por el C. Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- 3.- Copia certificada de la lista de asistencia de la Comisión Permanente Nacional, del Partido Acción Nacional, celebrada con fecha 15 de diciembre del año 2014 signado por el C. Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional (constante de 8 fojas útiles).
- 4.- Copia certificada de fecha 16 de diciembre de 2014, del Acuerdo por el que se autoriza la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y la celebración del Convenio de Coalición con el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 33 Bis, numeral I, fracción 3 y 54, numeral I inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas legales, estatutarias y reglamentaria con folio CPN/CG/038/2014 signado por el C. Fernando Álvarez Monje, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional (constante de 12 fojas útiles).
- 5.- Copia certificada del Acta de la Decimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 14 fojas útiles).
- 6.- Copia certificada de la Convocatoria a la Decima Quinta Sesión Ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2014 signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 2 fojas útiles).
- 7.- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 25 de noviembre de 2014 firmado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 2 fojas útiles).
- 8.- Original del Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2014 por el cual se autorizó que la C. Diputada Yolanda Guadalupe Valladares Valle en su carácter de Presidenta de este Órgano Partidista, gozando de Poderes Generales para que en nombre del Partido Acción Nacional en Campeche, sea la única persona que ejerza representación electoral en los siguientes casos acreditación de candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional en los diversos cargos estatales que se compite en el Proceso Electoral Ordinario 2015, acreditación de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Representante ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales y en su caso acreditación de Convenios de Coalición, signado por la Lic. Yolanda Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 9 fojas útiles).

9.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, celebrada en fecha 4 de diciembre de 2014, signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 28 fojas útiles).

10.- Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional, con fecha 24 de noviembre de 2014 signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 1 foja útil).

11.- Copia certificada de la lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 4 de diciembre de 2014 signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 4 fojas útiles).

12.- Original del Acuerdo por el cual se aprobó al Comité Directivo Estatal y/o a la Presidenta de ese Organismo explorar con uno o algunos Partidos Políticos la posibilidad y viabilidad de la suscripción de convenios y asociación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, pudiendo ser en coalición total, parcial y/o flexibles que más convenga al PAN, para los cargos de elección a Gobernador, Ayuntamientos, Diputados y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, conforme a la legislación electoral local aplicable para cada caso de los cargos de elección popular y observándose por los autorizados, en todo momento lo señalado en el antecedente noveno, de fecha 4 de diciembre de 2014, signado por la Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 15 fojas útiles).

13.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2014 signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 34 fojas útiles).

14.- Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional, con fecha 12 de noviembre de 2014 y signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 1 fojas útil).

15.- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 14 de diciembre de 2014, signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante en 7 fojas útiles).

16.- Original del Acuerdo por el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal e funciones de Comisión Permanente Estatal para que por conducto de su representante legal se suscriba convenio de coalición con otro partido(s) para la elección de Gobernador, de fecha 14 de diciembre de 2014 signado por la Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante en 17 fojas útiles).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- 17.- Original del Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2014 por el cual se aprobó la Plataforma Electoral Política Estatal para las Elecciones a celebrarse en el año 2015 y que los Candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante sus campañas electorales para el Proceso 2015 signados por la Lic. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 9 fojas útiles y).
- 18.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional Campeche, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2014 signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 6 fojas útiles).
- 19.- Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Campeche del Partido Acción Nacional, con fecha 15 de diciembre de 2014 signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante de 1 foja útil).
- 20.- Copia certificada de la lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 15 de diciembre de 2014, signado por el Lic. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche (constante en 2 fojas útiles).
- 21.- Copia simple de la certificación donde el Partido Acción Nacional cuenta con el registro como Partido Político Nacional (constante de 1 foja útil).

Anexo cuarto.

- 1.- Original del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal, celebrada en fecha 16 de diciembre de 2014. En la que se erigió y constituyó en Convención Electoral Estatal conforme lo faculta el artículo 71 Bis de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, signadas por los CC. Lic. Antonio Gómez Saucedo, Coordinador de la Mesa de Debates, Virginia Valle Montenegro, Secretaria de la Mesa de Debates y Filipencio Tuyub Huchin, Escrutador (constante de 4 fojas útiles).
- 2.- Original de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal, con fecha 12 de diciembre de 2014 signadas por los CC. Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, Integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal (constante de 2 fojas útiles).
- 3.- Original de la lista de asistencia de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre del año 2014 (constante en 8 fojas útiles).
- 4.- Original con fecha 12 de diciembre de 2014 del Acuerdo por el que se convocó a Sesión de carácter Extraordinaria a los Integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, a efecto que en ejercicio de la facultad que establece los artículos 71 Bis y 118 fracción III de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo se erija y constituya en Convención Electoral Estatal como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Estatal, para el análisis, discusión y en su caso aprobación de poder participar en coalición con el Partido Acción Nacional para la Elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2014-2015, así como los documentos y requisitos exigidos por el Órgano Electoral Local signado por los CC. Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, Integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal (constante de 2 fojas útiles).
- 5.- Original de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Estatal, con fecha 10 de diciembre de 2014, signada por la C. Ana María López Hernández,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo para el Estado de Campeche (constante de 1 foja útil).

6.- Original de la lista de asistencia de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre del año 2014 (constante en 2 fojas útiles).

7.- Escrito con fecha 17 de diciembre de 2014, dirigido a la Lic. Mayra Fabiola Bojorquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde el Partido del Trabajo en Campeche solicitó una copia certificada del documento donde se hizo constar quienes integran las Comisiones Coordinadora Ejecutiva Estatal de ese Partido Político, el cual obra en los archivos del Órgano Electoral Colegiado toda vez que el que suscribió el documento de cuenta lo ingresó al Consejo General para conocimiento. Documento signado por el C. Antonio Gómez Saucedo, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (constante en 1 foja útil).

8.- Copia certificada de la Integración de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y de la Integración de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche signado por la Lic. Ingrid Reneé Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (constante de 2 fojas útiles).

Anexo quinto.

1.- Original de la Plataforma Política Electoral de los Partidos Acción Nacional y del Trabajo que sostendrá el Candidato a Gobernador del Estado que postulará la coalición, en el Proceso Electoral 2015, con fecha 18 de diciembre de 2014 signado por los CC. Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, por el Partido Acción Nacional, la Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, por el Partido del Trabajo (constante en 59 fojas útiles).

Anexo sexto.

1.- Original del Programa de Gobierno de la Coalición Electoral “Acción y Trabajo” que sostendrá el Candidato a Gobernador del Estado que postulará la coalición, en el Proceso Electoral 2015, de fecha 18 de diciembre de 2014 signado por los CC. Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, por el Partido Acción Nacional, la Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, por el Partido del Trabajo (constante en 6 fojas útiles).

Demás documentación.

1.- Un formato digital (CD) con la extensión .doc rotulado con las leyendas de “CONVENIO DE COALICIÓN PAN-PT”.

2.- Un formato digital (CD) con la extensión .doc rotulado con las leyendas de “PLATAFORMA POLITICO ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO 2015-2021”.

3.- Un formato digital (CD) con la extensión .doc rotulado con las leyendas de “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN ELECTORAL ACCIÓN Y TRABAJO 2015-2021”.

- X. Que como se evidenció en el punto VI del apartado de Antecedentes y conforme a los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

En relación con lo anterior, en su 9a. Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante el Acuerdo No. CG/06/14 integrar la Comisión de Organización Electoral, con los Consejeros Electorales CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, ésta Comisión a su vez se constituirá en la Comisión Revisora de Convenios de Coalición si se presentara el supuesto previsto en la Ley de Instituciones de solicitud de registro de Coaliciones con motivo del Proceso Electoral Estatal 2014-2015 y extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, dicha Comisión sería la encargada de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa, así como de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución correspondiente.

- XI.** Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/607/2014, de fecha 22 de diciembre del 2014, turnó al Presidente de la Comisión Revisora, la solicitud de registro del Convenio de Coalición “Acción y Trabajo” y demás documentación adjuntada por los Partidos Políticos Acción Nacional y del Trabajo, con la finalidad de verificar si se reunían o no los requisitos previstos por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG308/2014 y posteriormente procediera a la elaboración del dictamen con proyecto de resolución que corresponda.
- XII.** Que como se indicó en los puntos XV y XVI del Apartado de Antecedentes, el día 22 de diciembre de 2014, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición después de analizar la solicitud de registro que presentaron los Partidos Políticos Nacionales de Acción Nacional y del Trabajo para contender en las elecciones estatales ordinarias 2014-2015 observó que la solicitud de registro de Convenio de la Coalición “Acción y Trabajo” no se adjuntó el Acta de Sesión del Órgano Nacional del Partido del Trabajo en la cual conste que se aprobó o ratificó el Convenio de Coalición suscrito con el Partido Acción Nacional, requisito que exige el artículo 89 inciso a) de la Ley General de Partidos políticos y que se reitera en el artículo 61 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por lo que con oficio número CRCG001/2014 la Comisión Revisora emitió un requerimiento a la C. Dip. Ana María López Hernández en su carácter de integrante de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, para que entregará los documentos consistentes en:
- 1.- Acta original o copia certificada de la sesión celebrada por el Órgano de Dirección Nacional del Partido del Trabajo, en la cual conste que fue aprobada la solicitud para contender en coalición con el Partido Acción Nacional en la elección de Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015;
 - 2.- Acta original o copia certificada emitida por algún otro órgano del Partido del Trabajo que tenga las facultades legales para aprobar la solicitud para contender en coalición con el Partido Acción Nacional en la elección de Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; y
 - 3.- O en su caso, que hiciere saber a esta autoridad quien es el órgano facultado estatutariamente para aprobar o ratificar sus convenios de Coalición para la elección de Gobernador.

También se hizo del conocimiento al Partido del Trabajo del término de 24 horas contadas a partir del momento de la notificación del requerimiento para cumplirlo, y que para el caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendría por no subsanado el requerimiento y no presentado el Convenio de la Coalición denominada “Acción y Trabajo”, integrada por el Partido Acción Nacional y del Trabajo quedando automáticamente sin



efectos legales, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2014, el Partido del Trabajo entregó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición un escrito signado por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, a través del cual, se ofreció contestación al requerimiento, manifestando lo siguiente:

“...Que en atención al requerimiento 1.- Ratificamos los originales de la Actas de la Sesión de 12 de Diciembre del año 2014 de la Comisión Coordinadora Estatal, categoría de la misma y anexos donde entre cosas se aprobó convocar a la Comisión Ejecutiva Estatal para decretar coaligarse con el Partido Acción Nacional para el proceso Electoral 2014-2015 en el Estado de Campeche, mismas que se encuentra en el expediente entregado a esta Autoridad Electoral el día 18 de Diciembre del año en curso, en ese mismo sentido ratificamos la sesión de fecha 16 de Diciembre del año que transcurre de la Comisión Ejecutiva Estatal y su anexos donde se aprueba coaligarnos con el Partido Acción Nacional para la Elección de Gobernador del Estado de Campeche del periodo electoral 2014-2015, mismas que se encuentra en el expediente entregado a esta Autoridad Electoral el día 18 de Diciembre del año en curso.

En ese tenor se expresó a la Comisión Revisora del Convenio de Coalición; que el Partido del Trabajo que representamos cumplió a cabalidad con el artículo Artículo 89 inciso a) De la Ley General de Partidos Políticos, esto es así por de conformidad con nuestros Estatutos las Autoridades Partidista para aprobar y ratificar las coaliciones fueron las que suscriben sendos documentos que obran en el expediente que se actúan; es decir:

1.- Con fecha 10 de diciembre del año 2014, de conformidad con los artículos 23 fracción II, incisos c) y d), 47, 69, 71 Bis de los Estatutos vigente del Partido del Trabajo la Comisionada Política Nacional la Dip. Ana María López Hernández, emite Convocatoria para la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo.

2.- El día 12 de diciembre de 2014 la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo con fundamentos en los artículos 23 fracción II, incisos c) y d), 69, 71 Bis y 118 Fracción III de los Estatutos vigente del Partido del Trabajo, sesiono y aprobó el siguiente ACUERDO:

Primero: Convocar a sesión de carácter extraordinario a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo del Estado de Campeche a efecto de que en ejercicio de la facultad que establecen los artículos 71 Bis y 118 Fracción III de los Estatutos Vigentes del Partido del Trabajo se erija y constituya en convención electoral Estatal como Máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal para el análisis discusión y en su caso aprobación de poder participar en coalición con el Partido Acción Nacional, para elección de Gobernador.

3.- El día 16 de diciembre la Comisión Ejecutiva Estatal erige y constituye en convención electoral estatal conforme lo faculta el artículo 71 Bis de los Estatutos Vigentes del Partido del Trabajo, aprobándose entre otras cosas:

A).- La participación en coalición, parcial, total o flexible con el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2014-2015, así mismo en su inciso b) aprobó postular candidatos en coalición total, parcial o flexible con el Partido Acción Nacional para la elección de Gobernador.

Para mejor proveer al documento de cuenta se transcribe el artículo que faculta a este órgano partidista para aprobar la coalición de referencia:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Artículo 71. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal:

j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades.

Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o del Distrito Federal en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.*
- b) Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate.*
- c) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*

En atención a lo anterior se afirma que no se requiere aprobación por el Órgano de Dirección Nacional del Partido del Trabajo para coaligarnos con otros partidos si bien así lo refiere la Ley General de Partidos, también es claro que esta aprobación se debe de acreditar cuando así lo exijan los Estatutos de los partidos políticos, que para el caso que nos ocupa y de conformidad en el artículo 71 Bis no se requiere de dicha aprobación según nuestros Estatutos.

Requerimiento 2. Se anexan las actas y documentos de 3 órganos diversos del Partido que sustenta su aprobación para esta coalición, las cuales obran en autos del expediente de la coalición "Acción y Trabajo".

- Aprobación de la Convocatoria de Comisionada Política Nacional.*
- Acta de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo.*
- Acta de la Comisión Ejecutiva Estatal erige y constituye en convención electoral.*

Requerimiento 3. En cuanto a este requerimiento se dispone que el órgano facultado para aprobar estatuariamente los convenios de coalición para gobernador lo es:

- Comisión Ejecutiva Estatal erigida u constituida en Convención Electoral, según el artículo 71. Bis del Estatuto Vigente... ” (sic)*

XIII. Que con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, la Comisión Revisora con fecha 26 de diciembre de 2014 en reunión de trabajo revisó y analizó de nueva cuenta todos y cada uno de los



documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de la solicitud y del Convenio de la Coalición denominada “Acción y Trabajo”, para contender en la elección de Gobernador toda vez que se está en tiempo tanto de la presentación del Convenio como de la elaboración del dictamen que resuelva lo correspondiente.

Esto es así atendiendo al plazo establecido en el Acuerdo número INE/CG351/2014 de fecha 24 de diciembre del 2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”; el cual dispuso que las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición podrán presentarse hasta la fecha que inicie el Periodo de Precampaña establecidas en cada entidad Federativa, y en atención a que el inicio de Precampaña que es del 17 de enero a 20 de febrero de 2015 para ambos Partidos Políticos, que fue presentada en tiempo, forma y en formato digital con extensión .doc e impreso el original de la solicitud de registro de la misma fecha y el Convenio de la Coalición de fecha 16 de diciembre de 2014, con las firmas autógrafas de la Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, a los que se anexó, tanto de forma impresa y en formato digital con extensión .doc la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno.

- XIV.** Que conforme al Apartado de Antecedentes número XVIII, en el punto sexto del orden del día de la 15ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se desarrolló el día 27 de diciembre de 2014 se enlistó la “Lectura y aprobación, en su caso, del Dictamen y Proyecto de Resolución que presenta la Comisión Revisora de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Acción Nacional y por el Partido del Trabajo denominada “Acción y Trabajo” para contender en la elección de Gobernador del Estado dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”; dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; sin embargo este punto fue retirado del orden del día debido al escrito presentado por parte del Partido del Trabajo el mismo día 27 de diciembre de 2014 que evidenció la solicitud de desistimiento para integrarse en Coalición con el Partido Acción Nacional. Dicho escrito de desistimiento se turnó a la Comisión Revisora de Coaliciones para su atención y análisis.
- XV.** Que como se indicó en el punto número XIX del Apartado de Antecedentes, el día 27 de diciembre de 2014, mediante escrito dirigido a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Partido del Trabajo presentó un documento signado por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo en su carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal, mediante el cual manifiestan la intención de desistirse de la solicitud de registro del Convenio de Coalición que pretendía integrar con el Partido Acción Nacional para contender en la Elección de Gobernador del Estado.
- XVI.** Que en virtud de la Consideración anterior y como se mencionó en los puntos XX y XXI del Apartado de Antecedentes, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, analizó en reunión de trabajo del día 27 de diciembre de 2014, el escrito de desistimiento presentado por el Partido de Trabajo, documental que fue recibida con la misma fecha por la Comisión Revisora y de la cual se lee:

“... PRIMERO: El Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, se desiste de la solicitud de registro de Convenio de Coalición para participar en la elección de Gobernador, presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 18 de diciembre de 2014...” (sic)



A razón de ello la Comisión Revisora determinó, hacerle un nuevo requerimiento a la C. Dip. Ana María López Hernández en su carácter de integrante de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, mediante oficio número CRCG002/2014, fechado el 27 de diciembre de 2014 para notificarle que para dar el trámite legal correspondiente a su solicitud debía presentar la siguiente documentación:

- 1.- Acta original o copia certificada de la sesión celebrada por algún Órgano de Dirección del Partido del Trabajo, que cuente con las facultades estatutarias correspondientes, en la cual conste que fue aprobado el desistimiento para contender en Coalición con el Partido Acción Nacional en la Elección de Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; anexando la convocatoria respectiva, orden del día y la lista de asistencia; y
- 2.- Acta original o copia certificada de la sesión del órgano competente del Partido del Trabajo, en la cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir el desistimiento para contender en Coalición con el Partido Acción Nacional en la Elección de Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; anexando la convocatoria respectiva, orden del día y la lista de asistencia.

En mérito de ello, con fecha 29 de diciembre de 2014 el Partido del Trabajo entregó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, un escrito de la misma fecha, signado por los CC. Dip. Ana María López Hernández y Lic. Antonio Gómez Saucedo, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, a través del cual, se contestó el requerimiento; a saber:

“...1.- Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche de fecha 24 de diciembre de 2014, su convocatoria respectiva, acuse de recibo de la mencionada convocatoria y pase de lista de la sesión extraordinaria.

2.- Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche de fecha 26 de diciembre de 2014, erigida y constituida en Convención Electoral Estatal como lo establece el artículo 71 Bis de nuestros estatutos vigentes, la convocatoria respectiva, acuse de recibo de la mencionada convocatoria y pase de lista de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal...” (sic)

XVII. Derivado de lo anterior, la Comisión Revisora se reunió el día 31 de diciembre de 2014 para verificar el contenido de las Actas de Sesiones Extraordinarias presentadas por el Partido del Trabajo junto con su escrito de fecha 29 de diciembre de 2014 y después de un análisis se evidencia de las documentales: a) que mediante sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre del 2014, la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo aprobó la Convocatoria a sesión extraordinaria de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de dicho Partido donde se analizó y debatió sobre la conveniencia de permanecer en coalición por parte de ese Instituto Político Nacional con el Partido Acción Nacional, para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, o en su caso, aprobar el desistimiento al Convenio de Coalición respectivo; y b) que en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal erigida y constituida en Convención Electoral Estatal de fecha 26 de diciembre de 2014, en el punto sexto del orden del día, con fundamento en los artículos 23 fracción II incisos c) y d), 69 y 71 Bis incisos del a) al j) de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo se aprobó el desistimiento para participar en Coalición con el Partido Acción Nacional para la Elección de Gobernador dentro del presente Proceso Electoral Local 2014-2015.

Del análisis anterior, la Comisión Revisora resolvió que la solicitud de desistimiento presentada por el Partido del Trabajo si fue aprobada por su Órgano de Dirección legal y estatutariamente facultado para ello;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



por lo tanto, quedó de manifiesto su falta de interés y voluntad para integrar la Coalición denominada “Acción y Trabajo”, dejando automáticamente sin efectos la solicitud de registro del Convenio de Coalición para participar en la elección de Gobernador que presentó en conjunto con el Partido Acción Nacional el día 18 de diciembre de 2014.

XVIII. Que como lo señala el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre el registro del Convenio de Coalición a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo, sin embargo, para el presente caso, este término se interrumpió con la presentación del escrito del Partido del Trabajo, de fecha 27 de diciembre de 2014, en donde informó al Instituto Electoral del Estado de Campeche del desistimiento de la solicitud de Registro de Convenio de Coalición para participar en la Elección de Gobernador que en su oportunidad presentó el 18 de diciembre de 2014.

Cabe mencionar que el dictamen primigenio y su correspondiente proyecto de resolución ya había sido elaborado por la Comisión Revisora y cuyo resultado se daría a conocer en la 15ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del día 27 de diciembre del presente año, tal como lo dispone el artículo 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

XIX. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición concluye y declara que el Convenio de Coalición “Acción y Trabajo” cuyo registro solicitaron los Partidos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo, en virtud del desistimiento presentado por el Partido del Trabajo, ya no encuadra en la exigencia establecida por el artículo 87 numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos; esto es así, porque de la lectura, revisión y análisis de la documentación presentada, en concordancia con las manifestaciones de voluntad expresadas por el Partido del Trabajo quedó de manifiesto que el Partido del Trabajo ya no tiene interés para participar de manera coaligada con el Partido Acción Nacional en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; por lo que, la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición queda automáticamente sin efectos, dado que no existe la voluntad de ambas partes de conformar una Coalición, lo cual es un requisito esencial para su integración.

XX. Que a juicio de la Comisión Revisora en virtud del desistimiento presentado por el Partido del Trabajo y al no existir el interés de parte de uno de los Partidos Políticos de la pretendida Coalición “Acción y Trabajo”, queda automáticamente sin efectos la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición que presentaron los Partidos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo y propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche la emisión de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Queda automáticamente sin efectos, la solicitud de registro del Convenio de la Coalición “Acción y Trabajo” integrada por los **Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y del Trabajo**, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 en mérito del escrito de desistimiento presentado por el Partido del Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a informar del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación de Órganos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA ATENDER LA SOLICITUD DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INTEGRAR CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA COALICIÓN DENOMINADA “ACCIÓN Y TRABAJO”, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, EN 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DE 2015.